

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS



DEFINICIONES BÁSICAS

La Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid determina que son:

- Espectáculos públicos; aquellos organizados con el fin de congregar al público en general para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural o deportiva, es decir, **conciertos musicales, festivales,...**
- Actividades recreativas; aquéllas dirigidas al público en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo y diversión, **orquestas en verbenas, discotecas móviles,...**
- Tendrán consideración similar los **locales, recintos, instalaciones y establecimientos** donde se desarrollen espectáculos públicos y actividades recreativas (p. ej. una plaza donde se organice una verbena con orquesta).

SINGULARIDADES PROPIAS DEL SECTOR

Muchos de **los trabajos que se desarrollan se supeditan a gustos artísticos** que buscan un efecto espectacular, lo que suele conllevar un incremento de los riesgos inherentes a la propia actividad, a lo que debemos añadir lo escaso del factor tiempo.

Los macromontajes de los que disfruta el público en general, son resultado del trabajo de decenas de personas que ejecutan **tareas duras, sacrificadas y peligrosas.**

La **siniestralidad del sector** se caracteriza porque generalmente se producen accidentes de poca gravedad, aunque con una alta frecuencia, y ocasionalmente existen accidentes graves e incluso mortales.

Se pueden distinguir claramente dos perfiles **dentro de los trabajadores del sector.** Por un lado, los altamente cualificados, trabajando exclusivamente en el sector que nos ocupa, con una especialización funcional adquirida mediante su experiencia profesional y que se ocupan de los trabajos de alto riesgo. Por otro, aquellos que apenas tienen cualificación para el desarrollo de las tareas que desempeñan. Suelen ser jóvenes con dedicación temporal a este trabajo, y que lo compaginan con otros trabajos o estudios y con escasa formación profesional y en materia preventiva.



RIESGOS HABITUALES

El trabajo que realizan los profesionales del montaje y desmontaje de espacios y equipamientos escénicos (especialmente aquellos que se celebran al aire libre) está sometido a unas **condiciones que combinan áreas de riesgo múltiples** y coincidentes en un espacio y tiempo reducido.

DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La propia idiosincrasia de la actividad lleva aparejada una **excesiva duración de la jornada de trabajo**. A la vez que debido al carácter itinerante de muchos grandes espectáculos, los largos desplazamientos se hacen ineludibles. Esto conlleva que los descansos necesarios sean pocos o inexistentes. Por lo tanto, el cansancio, la falta de concentración, la pérdida de reflejos, etc. acentúan la posibilidad de que ocurran accidentes laborales.



La gran variedad de oficios y especialistas, así como del gran número de empresas diferentes que coinciden en el montaje y desmontaje de los grandes espectáculos, unido al hecho de que es común que participen trabajadores de distintas nacionalidades con el uso de un buen número de lenguas, dificulta la comunicación a todos los niveles. Esto incrementa las posibilidades de accidente.

El hecho de que se necesiten tantos oficios y especialistas hace que exista una mayor profusión de la **subcontratación**. Además, el carácter temporal y estacional de muchos espectáculos, implica un alto grado de eventualidad en los contratos, con la falta de continuidad en el trabajo que lleva implícita esta circunstancia. Estos factores no contribuyen a la reducción de la siniestralidad laboral en el sector.

De la misma forma, la inexistencia de una regulación en lo que a categorías laborales y sus respectivas cualificaciones profesionales se refiere, dentro de muchas de las actividades y oficios que se desarrollan en el sector que nos ocupa, es otro factor más de riesgo.

DERIVADOS DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO DE TRABAJO

La época más frecuente para la celebración de espectáculos públicos es la estival. Esto implica que los trabajadores deban desempeñar sus labores en los ambientes térmicos extremos propios de nuestra Comunidad en esa época del año, con los riesgos que ello conlleva. Igualmente, son riesgos propios de la actividad que nos ocupa la exposición a ruido y vibraciones, así como a una excesiva iluminación.

DERIVADOS DEL USO DE CONTAMINANTES QUÍMICOS Y PRODUCTOS PELIGROSOS

El uso de barnices, pinturas, disolventes, así como la presencia de polvo de madera y metal derivados de las distintas actividades de preparación y desmontaje de todas las instalaciones relativas al espectáculo, son un riesgo que hay que controlar.

Igualmente, es importante seguir toda la normativa, entre la que se encuentra el **Real Decreto 374/2001** sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y su Guía Técnica de desarrollo, así como las indicaciones del fabricante, y tomar las medidas de protección, tanto para el público como para el trabajador en caso de utilización de materiales pirotécnicos y explosivos.

DERIVADOS DEL ESFUERZO FÍSICO

El excesivo peso y volumen de las cargas a manipular por los trabajadores (rack, vallas, instrumentos etc.), la dificultad de trabajar en la postura adecuada en muchas ocasiones, los sobreesfuerzos innecesarios, etc., están en la base de futuros problemas músculo-esqueléticos de los trabajadores del sector. De ahí la necesidad de observar la legislación vigente en este tema, como es el **Real Decreto 487/1997** sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, y su Guía Técnica de desarrollo.

DERIVADOS DE LOS LUGARES DE TRABAJO

El hecho de que la mayor parte de los grandes espectáculos tengan un carácter itinerante hace que los centros de trabajo tengan sus propias peculiaridades a las que hay que adaptarse; por ello, es necesario observar la legislación existente, entre la que se encuentra el **Real Decreto 486/1997** por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Lo mismo ocurre con las instalaciones eléctricas, que pese a que cada día están compuestas por elementos que les dotan de una mayor seguridad, su propia temporalidad implica siempre un mayor riesgo que las estables.

Además del cambio frecuente de centro de trabajo, y el carácter temporal, es necesario destacar, de una manera especial, los riesgos derivados de los trabajos en altura, dado el volumen de ellos que existen en este tipo de espectáculos. De ahí que, formación e información, protecciones colectivas e individuales, se hagan imprescindibles.

La falta de **orden y limpieza** en el centro de trabajo es un riesgo muy común, dado el ingente volumen de material, equipos y trabajadores que coinciden en el mismo lugar y tiempo, provocando las caídas al mismo nivel, caídas de objetos y materiales en suspensión, por poner unos ejemplos.



RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Por todo lo anterior, se hace necesario exponer a los profesionales del sector, así como a los técnicos responsables de la seguridad de estos procesos, cuáles son las medidas a tener en cuenta y las disposiciones técnicas y/o normativas a aplicar en cada fase, lugar o proceso del mismo.

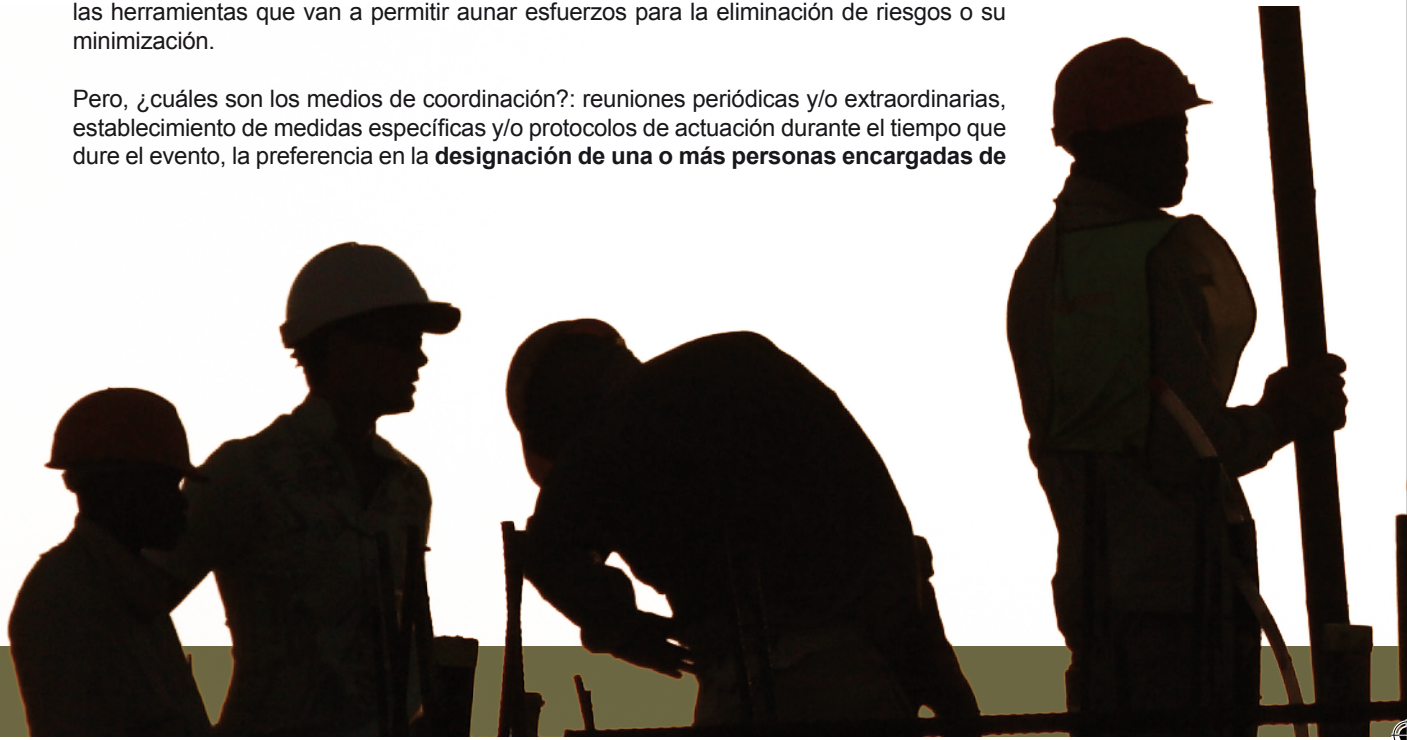
ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN: ESPECIAL REFERENCIA A LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Uno de los aspectos en los que hay que hacer mayor hincapié durante el desarrollo del evento, es precisamente la organización de la prevención. Así, realizar **la evaluación de riesgos** y la planificación preventiva con la **participación de los trabajadores** del espacio escénico (al ser quienes mejor conocen sus riesgos) e **informar y formar** a los operarios del montaje, miembros artísticos de las compañías o trabajadores especializados de las asistencias técnicas van a ser actividades que ayuden a la mejora de las condiciones de seguridad en estos centros de trabajo.

Pero va a ser el seguir las disposiciones establecidas en el **R.D. 171/2004**, por el que se desarrolla el artículo **24 de la Ley 31/1995**, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, la principal recomendación que se puede realizar a todas las empresas implicadas en la organización del evento, y en la prevención de sus riesgos laborales.

Hay que tener en cuenta la concurrencia de diferentes empresas y actividades en los espacios escénicos y no hay que olvidar que siempre existen trabajadores propios del espacio donde se celebra el evento y trabajadores de las empresas contratadas ad hoc que trabajan en el mismo durante el tiempo en que se desarrolla el espectáculo. Por lo tanto, el **deber de cooperación** que establece el art.4 de dicha norma de todas las empresas y trabajadores autónomos que participen en el montaje, el **deber de vigilancia del empresario principal** (art.10), y la **determinación de los medios de coordinación** (art.12) van a ser las herramientas que van a permitir aunar esfuerzos para la eliminación de riesgos o su minimización.

Pero, ¿cuáles son los medios de coordinación?: reuniones periódicas y/o extraordinarias, establecimiento de medidas específicas y/o protocolos de actuación durante el tiempo que dure el evento, la preferencia en la **designación de una o más personas encargadas de**



la coordinación de las actividades preventivas tal y como establece el art. 13 y muy especialmente, la presencia en el centro de **trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes** (art. 32 bis de la **Ley 31/1995**, de Prevención de Riesgos Laborales) dotados de la capacidad y medios suficientes para ejercer el deber de vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas.

Estos recursos preventivos deben estar presentes obligatoriamente cuando los riesgos pueden verse agravados por la concurrencia de operaciones diversas, cuando se realicen actividades consideradas peligrosas o con riesgos especiales o cuando así se requiera por parte de la Inspección de Trabajo.

Por último, es recomendable la información al público antes de la representación sobre los procedimientos de evacuación del local o recinto.

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

La adopción de medidas de carácter general, tales como **fomentar prácticas de trabajo seguras** o mantener orden y limpieza en el escenario y lugares adyacentes son siempre efectivas desde el punto de vista preventivo.

Igualmente, es muy recomendable seguir las **instrucciones de uso de los fabricantes de equipos** (en este caso, los normas de montaje y uso de andamios, borriquetas, trusses, tramoyas, etc.). También se ha de evitar la improvisación de plataformas de trabajo y la utilización de elementos defectuosos o no destinados para el fin que se han diseñado.

El almacenamiento de útiles de trabajo de forma ordenada y segura (calzar objetos circulares, introducir en contenedores materiales de poca estanqueidad) o la señalización de las diferentes zonas, de acuerdo con el **Real Decreto 485/1997** sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (de paso, de prohibición por trabajos con riesgo eléctrico, bajo cargas suspendidas, salidas, vías de circulación, de emergencia...) son prácticas que deben observarse en este sector.

No se puede olvidar la utilización de los equipos de protección individual necesarios en función de la actividad realizada en cada caso, acorde con la legislación vigente: **Real Decreto 773/1997** sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como la ayuda que supone la Guía Técnica de desarrollo.

Y por supuesto, el uso de sistemas anticaída y línea de vida durante la realización de trabajos en altura.



DAÑOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES MÁS FRECUENTES DEL SECTOR Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Se incluye a continuación una relación no exhaustiva de los daños producidos de forma habitual en el ejercicio de las actividades propias del sector.

Destacadas, por el gran número de casos, son las **quemaduras** por contacto de focos de luces encendidos. Para ello, se propone el uso de equipos de protección individual adecuados, evitar el manejo de los focos de forma directa y utilizar los soportes dispuestos a tal fin.

Golpes de calor, insolaciones, deshidrataciones en **ambientes térmicos calurosos** son habituales en actividades que se desarrollan especialmente en verano y al aire libre. Por tanto, tomar abundantemente agua, evitar el consumo de café, té y bebidas alcohólicas, limitar el consumo de grasas y sal pueden ser medidas de utilidad.

La utilización de **material pirotécnico y/o material explosivo** provoca considerables daños entre los profesionales del sector; por eso, se recomienda su uso bajo supervisión de personal cualificado, formación específica para los trabajadores que lo manipulen y la restricción del acceso al resto de trabajadores en la zona de utilización. Igualmente, es imprescindible utilizar los equipos de protección individual adecuados.

Cortes, golpes, proyección e inhalación de partículas, son incidentes constantes que pueden paliarse mediante la **utilización de equipos de protección individual** como guantes, mascarillas, gafas de protección o botas de seguridad. La utilización de arneses y líneas de vida evitarán los daños producidos por las caídas desde altura.

Comunes son las lesiones provocadas por el nivel sonoro, lo que se puede prevenir mediante la reducción del nivel sonoro durante los ensayos y la utilización de protecciones individuales.

Los daños por **caídas de objetos desde altura**, pueden evitarse mediante la prohibición de ejecutar ciertas tareas cuando haya personas en el escenario o la restricción de los accesos a ciertas zonas y/o a cierto personal.

Contra intoxicaciones, irritaciones y asfixias provocadas por efecto de **humos o nieblas** es recomendable el uso de ventilación general y localizada cuando la tarea así lo requiera, siendo imprescindible la manipulación de los productos que los provoquen por personal especializado y el mantenimiento de la visibilidad que permita una eventual evacuación.

Es muy importante la prevención de **incendios**; para ello es recomendable la sectorización de trabajos y la separación de los focos de ignición de materiales o sustancias inflamables.

Por último, gran número de accidentes los produce la **electricidad**, bien por contactos directos o indirectos; para evitar esto, se han de seguir las disposiciones del **Real Decreto 842/2002**, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y las del **Real Decreto 614/2001**, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.





Biblioteca Virtual

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid

www.madrid.org



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Ventura Rodríguez, 7 28008 Madrid

Tel.: 900 713 123 Fax: 91 420 58 08

www.madrid.org

**Esta versión digital de la obra impresa
forma parte de la Biblioteca Virtual de la
Consejería de Educación y Empleo de
la Comunidad de Madrid y las
condiciones de su distribución y difusión
se encuentran amparadas por el marco
legal de la misma.**

www.madrid.org/edupubli

edupubli@madrid.org

